



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 7 de Diciembre de 2.004

846/04

Expte. N° 14.273/04

VISTO:

Estas actuaciones que tratan sobre la creación de una Red de Carreras de Ingeniería Industrial a través de la firma por los Decanos de Facultades de Ingeniería de Universidades Nacionales y Privadas del NOA, de una Carta Intención suscripta el 19 de Octubre de 2.004 estableciendo la cooperación científica y tecnológica; atento que la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 256/04 aconseja convalidar la firma del mencionado documento por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 3 de Noviembre de 2.004)

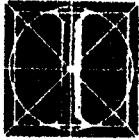
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la firma de la CARTA INTENCION para la creación de la RED DE CARRERAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL suscripta por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería en fecha 19 de Octubre de 2.004, cuyo texto se transcribe por cuerda separada como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a Secretaría de Cooperación Técnica, a Secretaría de la Facultad, al Director de Escuela de Ingeniería Industrial, al Ing. Héctor José SOLA ALSINA y siga por Dirección Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.
AM/mv.

Ing. MARIA A. [Signature]
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA

[Signature]



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

ANEXO I
Res. N° 846/04
Expte. N° 14.273/04

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Tucumán, representada por su Decano, el Ing. Mario Donzelli; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Santo Tomás de Aquino, representada por su Decano, el Ing. Luis Alcaide; la Facultad de Ingeniería e Informática de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decano, el Ing. Claudio Mondada; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, representada por su Decano, el Ing. Enrique Arnau; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, representada por su Decano, Ing. Lorgio Mercado Fuentes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica para las carreras de Ingeniería Industrial, que se registrará por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°:- Se acuerda crear la Red de Carreras de Ingeniería Industrial, en adelante LA RED.

De los Objetivos

ARTICULO 2°: Los objetivos de la LA RED son:

- a) Promover la capacitación de los docentes a través del dictado de cursos de perfeccionamiento y actualización profesional a nivel de grado y postgrado.
- b) Facilitar el intercambio de profesores, de modo que puedan actuar como directores de Tesis de postgrado, de acuerdo a las modalidades y reglamentaciones específicas.
- c) Instrumentar mecanismos de cooperación entre las Unidades Académicas y con organismos públicos y privados para la realización conjunta de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.
- d) Instrumentar mecanismos de cooperación entre las Unidades Académicas para la disposición y uso compartido de equipamiento y software específicos.
- e) Promover el intercambio de información y publicaciones de interés común.
- f) Promover que los alumnos realicen la práctica profesional supervisada en proyectos concretos desarrollados por las unidades académicas para los sectores productivos y/o servicios según las recomendaciones indicadas en el Anexo III: Criterios de Intensidad de la Formación Práctica para las Carreras de Ingeniería Industrial de la Resolución Ministerial N° 1054/02.
- g) Fomentar el intercambio de alumnos para cursar y promocionar asignaturas electivas en las distintas Unidades Académicas.
- h) Promover la vinculación con redes similares, facultades o universidades nacionales y extranjeras.
- i) Impulsar convenios con organismos que nucleen a profesionales de la carrera de nivel nacional e internacional.
- j) Promover la vinculación con los graduados, ofreciendo el ámbito para la actualización profesional como una estrategia de retroalimentación con los problemas de la sociedad.



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4253420 - FAX (54-0387) 4253351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

ANEXO I
Res. N° 846/04
Expte. N° 14.273/04

- k) Preparar un calendario anual en el cual se coordine la realización de prácticas en laboratorios y plantas pilotos. para su ejecución conjunta en las distintas Unidades Académicas. como así también el cronograma de visitas a fábricas de toda la región. gestionando las autorizaciones pertinentes las Unidades Académicas que tengan las mayores posibilidades de hacerlo
- l) Realizar toda otra actividad académica y científica relacionada a la carrera. que sea de mutuo interés.

ARTICULO 3º: Las Unidades Académicas que organicen cursos. carrera o eventos que esten comprendidos dentro de los alcances del presente convenio. y que hayan previsto algún sistema de bonificaciones para sus propios docentes o egresados. extenderán estos beneficios para los integrantes de la RED en iguales condiciones.

De la Instrumentación

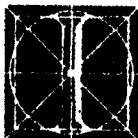
ARTICULO 4º: La colaboración entre las partes. deberá desarrollarse en el marco del presente convenio. de conformidad con Actas Acuerdos especialmente redactadas según la naturaleza de las actividades previstas. las que habrán de ser aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas de las Unidades Académicas intervinientes en él. Las mismas establecerán los objetivos de las acciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes intervinientes.

De las normas de Funcionamiento

ARTICULO 5º: A los efectos del logro de los fines propuestos. se creará un Comité Coordinador integrado por un miembro Titular y un suplente por cada una de las Unidades Académicas participantes de la RED. Las partes podrán reemplazar representantes cuando así lo consideren conveniente. con obligación de notificar a las restantes. Este Comité será presidido en forma rotativa por el representante de cada unidad académica participante y renovada cada 12 (doce) meses.

ARTICULO 6º: A los efectos de la implementación. El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento. b) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente convenio. c) Analizar las Actas Acuerdo y someterlas a la aprobación de las autoridades de las Unidades Académicas Participantes y conforme a la normativa vigente en las mismas. d) Proceder al seguimiento de los acuerdos y establecer el grado de avance. e) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas debiendo todas sus hojas ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución: además. serán elevadas copias a las autoridades de las Unidades Académicas Respectivas para su aprobación.

ARTICULO 7º: La RED podrá admitir nuevos miembros por simple mayoría de votos previa presentación por escrito del Decano de la Unidad Académica solicitante. A tal efecto se firmará un acta complementaria por todos los miembros de la RED.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-4-

ANEXO I
Res. N° 846/04
Expte. N° 14.273/04

De la Autonomía de las Partes

ARTICULO 8º: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

De la Rescisión

ARTICULO 9º: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos de ejecución deberán continuar hasta su finalización.

De la Duración

ARTICULO 10º: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha, y será renovado automáticamente, salvo presentación en contrario efectuada por alguna de las partes integrantes, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la culminación del periodo.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de Octubre de 2.004.

=== 000 ===